



**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Medellín, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2020 00064 00</b>
Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P
Demandado	Inversiones Herrera Goez y Cía Ltda
Decisión	Pone en conocimiento

Acorde al memorial arrimado por el curado *ad litem*, se hace saber que de conformidad con lo estatuido por el numeral 3º del artículo 27 de la Ley 56 de 1981, norma que regula el trámite de los procesos de servidumbre, el traslado de la de la demanda se otorga por el término de tres (3) días y no de veinte (20) como erradamente afirma.

Ejecutoriada esta providencia, continúese con el trámite a que haya lugar.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

D.T

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 218ad63f12a269b02a348a73f578d1ab382d5652eb978fcd3b67bc07dd8bb2ff

Documento generado en 06/07/2021 09:28:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>